

# Reembolso a Individuos Legalmente Responsables

## Preguntas Frecuentes – 1 de marzo del 2024

1. ¿Qué cambios para los Individuos Legalmente Responsables (LRI, por sus siglas en inglés) entrarán en vigor el 1 de marzo? El 1 de marzo, todos los Individuos Legalmente Responsables pueden continuar brindando servicios y recibir un reembolso de hasta 40 horas por semana laboral. Si hay un LRI remunerado, la atención de relevo ya no estará disponible.
2. ¿Necesito completar el Formulario de Atención Extraordinaria para ser un LRI remunerado después del 1 de marzo? No. DMAS recibió aprobación federal para extender algunas de las reglas actuales del programa. En este momento el Formulario de Atención Extraordinaria no será requerido.
3. Soy un LRI remunerado y tengo una autorización de relevo activa. ¿Se puede seguir utilizando el relevo? No. A partir del 1 de marzo, los afiliados que utilizan cuidadores remunerados de LRI no son elegibles para recibir atención de relevo.
4. Si el afiliado tiene más de 40 horas de atención personal autorizadas por semana, ¿este cambio significa que no puede recibir esas horas necesarias? No. Este cambio significa que el LRI solo puede ser reembolsado por hasta 40 horas por semana. Otro cuidador podrá proporcionar las horas que excedan las 40.
5. Soy el cuidador remunerado de LRI (padre); ¿Puede el otro padre actuar como Empleador Registrado (EOR, por sus siglas en inglés)? Sí, debido a la extensión aprobada por el CMS, no hay límites sobre quién puede actuar como EOR.
6. Envié un formulario de Atención Extraordinaria y el administrador del caso se negó a firmarlo. ¿Todavía me pueden pagar por brindar atención después del 1 de marzo? Sí, los LRI pueden seguir trabajando y recibir pago por hasta 40 horas.
7. ¿Puede haber más de un LRI recibiendo pago por brindar atención al afiliado? No. Solo se permite un LRI por afiliado.
8. ¿Aún se necesita un plan de atención de LRI? No en este momento. Los LRI pueden continuar brindando atención hasta 40 horas a la semana según el plan de atención actual.

9. ¿Se aplica la extensión a la atención personal de la agencia? Sí, las agencias pueden seguir pagando a los LRI hasta 40 horas semanales para la atención personal. La atención de relevo no está disponible cuando hay un LRI remunerado.
  
10. Soy un LRI remunerado que brinda atención a más de un afiliado; ¿Cuántas horas me pueden pagar por trabajar? A los LRI se les puede reembolsar hasta 40 horas a la semana, independientemente del número de afiliados a los que atiendan.